

NOTARIA DECIMO PRIMERA

DEL

CANTON QUITO .

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA En la ciudad de San Fran-
" IMPORTADORA ORBEA C.LTDA." cisco de Quito , Capital-

de la República del Equa-
dor , hoy día dos (2) -
de Agosto de mil nove
cientos setenta y ocho , -

ante mí el Notario Décimo
Primero de este Cantón , -

Doctor Rodrigo Salgado -
Valdez , comparecen los -
señores : Hugo Orbea Or -
bea , de estado civil ca-

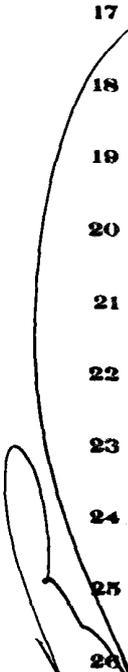
CAPITAL : \$ 300.000,00 . -
sado ; y , Julio Villacrés Orbea , de estado civil sol-

tero , por sus propios derechos . - Los comparecientes-
son mayores de edad , de nacionalidad ecuatoriana , do-
miciliados en esta ciudad de Quito , hábiles para con--
tratar y obligarse , a quienes de conocer doy fé , y -

dicen que elevan a escritura pública la minuta que me -
entregan , cuyo tenor literal y que transcribo es el -
siguiente : " S E Ñ O R N O T A R I O : En el Registro
de escrituras públicas a su cargo , sírvase insertar -
una de constitución de la Compañía " IMPORTADORA ORBEA-

C. LTDA. " , contenida en las siguientes cláusulas : -

P R I M E R A . - COMPARECIENTES . - Comparecen al otor



gamiento de la presente escritura las siguientes perso-

nas : señor Hugo Orbea Orbea , de estado civil casado, y

el señor Julio Villacrés Orbea , de estado civil solte-

ro . - Los comparecientes son mayores de edad , de na -

cionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de -

Quito . - S E G U N D A . - Los comparecientes manifies

tan su voluntad de constituir , como en efecto lo hacen

la compañía de responsabilidad limitada " IMPORTADORA -

ORBEA C. LTDA. " , con un capital de trescientos mil -

sucres , íntegramente suscrito y pagado . - T E R C E -

R A . - La Compañía " IMPORTADORA ORBEA C. LTDA. " , se

regirá por los siguientes Estatutos Sociales : - Artí -

culo Primero . - RAZON SOCIAL . - La razón social de la

compañía es " IMPORTADORA ORBEA C. LTDA. " . - Artículo

Segundo . - PLAZO . - El plazo de duración de la Compa-

ñía es de cincuenta años , contados desde la fecha de -

inscripción en el Registro Mercantil , pudiendo prorro-

garse dicho plazo , o disolverse anticipadamente por -

causa legal , o cuando así lo decidiere la Junta General

de Socios . - Artículo Tercero . - DOMICILIO Y NACIONA-

LIDAD . - La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y-

su domicilio es la ciudad de Quito , pudiendo estable -

cer sucursales , agencias u oficinas en cualquier parte

del territorio nacional o fuera de él . - Artículo Cuar-

to . - OBJETO SOCIAL . - El objeto de la Compañía es la

compra-venta de todos los materiales utilizados en la -

construcción en general , así como también podrá impor-

tar y exportar dichos materiales ; podrá importar maqui---



1 ---narias utilizadas en la construcción y su comerciali
2 zación ; podrá comprar , vender , arrendar y subarren -
3 dar bienes inmuebles ; podrá intervenir como socia o -
4 accionista de otra u otras sociedades , asociarse o fu-
5 sionarse con otras empresas y compañías similares a su
6 actividad . - Podrá realizar toda clase de actos y con -
7 tratos , permitidos por las leyes ecuatorianas y que -
8 tengan relación con su objetivo social . - Artículo -
9 Quinto . - CAPITAL SOCIAL . - El capital social de la -
10 Compañía es de TRESCIENTOS MIL SUCRES , dividido en -
11 trescientas participaciones sociales de un mil sucres -
12 cada una . - Artículo Sexto . - CERTIFICADOS DE APORTA-
13 CION . - La compañía entregará a cada socio un certifi-
14 cado de aportación , en el que constará en forma expre-
15 sa , su carácter de no negociable y el número de parti-
16 cipaciones que por su aporte le corresponda . - Las -
17 participaciones serán transferidas solamente con el con-
18 sentimiento unánime del capital social y además deberán
19 cumplirse los requisitos preceptuados en el Artículo -
20 ciento quince de la Ley de Compañías . - Artículo Sép -
21 timo . - Aumento de capital social . - Cuando se resol-
22 viere aumentar el capital social , los socios tendrán -
23 derecho preferente para suscribir una o más participa -
24 ciones a prorrata de sus respectivas participaciones -
25 sociales pagadas , pudiendo renunciar a su derecho pre-
26 ferente en forma expresa . - Artículo Octavo . - VOTA -
27 CION Y BENEFICIOS . - Todas las participaciones gozarán -
28 de iguales derechos ; por cada participación de un mil-

1 suces , el socio tendrá derecho a un voto . - Los bene
2 ficios de la compañía se repartirán a prorrata de las -
3 participaciones pagadas por cada socio . - Artículo -
4 Noveno . - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS . - En
5 cuanto concierne a los derechos , obligaciones y respon
6 sabilidades de los socios , se estará a lo dispuesto en
7 los Artículos ciento dieciseis y ciento diecisiete de -
8 la Ley de Compañías . - Artículo Décimo . - ADMINISTRA
9 CION . - La compañía estará gobernada por la Junta Ge -
10 neral de Socios y administrada por el Presidente y Ge -
11 rente . - Artículo Décimo Primero . - REPRESENTACION -
12 LEGAL DE LA COMPAÑIA . - La representación judicial y ex
13 trajudicial de la compañía será ejercida por el Geren -
14 te . - Artículo Décimo Segundo . - JUNTA GENERAL . - La
15 Junta General de Socios es el órgano máximo de la Socie
16 dad y está integrada por todos los socios legalmente con
17 vocados y reunidos . - La Junta General puede ser ordi
18 naria o extraordinaria y se reunirá en el domicilio -
19 principal de la Compañía , previa convocatoria en uno -
20 de los periódicos de mayor circulación , con ocho días
21 de anticipación por lo menos , al fijado para la reu
22 nión . - La Junta Ordinaria se reunirá por lo menos una
23 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la -
24 finalización de cada ejercicio económico ; la Extraor
25 dinaria en cualquier tiempo en que fuere legalmente con
26 vocada . - En las Juntas Generales sólo podrán tratarse
27 los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena
28 de nulidad , salvo lo dispuesto por la Ley en el Artícu---

---lo doscientos ochenta para las Juntas Universales .-



Artículo Décimo Tercero . - CONVOCATORIA , QUORUM Y VOTACION . - El Gerente convocará a Juntas Generales . -- La convocatoria a Junta General se realizará por la prensa cumpliendo las disposiciones legales pertinentes de la Ley de Compañías . - El socio o socios que representaren al menos la décima parte del capital social de la Compañía , podrá o podrán ejercer el derecho previsto en el Artículo ciento dieciseis , literal i) de la Ley de Compañías . - No obstante lo señalado , la Junta General se entenderá legalmente constituida sin convocatoria previa , cuando se encontrare presente la totalidad del capital social pagado de la Compañía y los socios aceptaren por unanimidad la celebración de la Junta , la misma que podrá resolver cualquier asunto y reunirse en cualquier parte de la República . - El acta de cada Junta Universal deberá estar firmada por todos los socios so pena de nulidad . - La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria , si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social . La Junta General se reunirá en segunda convocatoria , con el número de socios presentes , debiendo expresarse así en la referida convocatoria . - Salvo disposiciones en contrario de la Ley , las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente . - Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría . - Artículo Décimo Cuarto . - AC-

1 TAS DE JUNTAS GENERALES . - Las Actas de las Juntas Ge-
2 nerales , se llevarán en hojas móviles , escritas a má-
3 quina , en el anverso y reverso , en las cuales las Ac-
4 tas figurarán una a continuación de otra en riguroso or-
5 den cronológico y deberán ser foliadas en numeración -
6 continua y sucesiva y rubicadas todas sus hojas una por
7 una por el Secretario . - Artículo Décimo Quinto . - A-
8 TRIBUCIONES DE LA JUNTA . - Son atribuciones de la Jun-
9 ta General ; a) designar y remover al Presidente , Ge-
10 rente y Comisarios de la Compañía y fijar sus remunera-
11 ciones ; b) conocer y aprobar los balances anuales y el
12 estado de pérdidas y ganancias , así como también los -
13 informes del Gerente y del Comisario de la Compañía ; -
14 c) aprobar la distribución de las utilidades anuales o-
15 el giro que se desee darles ; d) resolver sobre el es-
16 tablecimiento de Sucursales , agencias u oficinas en -
17 los lugares que más conviniere a los intereses de la -
18 Compañía ; e) disponer que se entablen los juicios co-
19 rrespondientes en contra de sus administradores si hu-
20 biere lugar ; f) nombrar liquidador de la Compañía lle-
21 gado el caso ; g) resolver sobre la fusión , transfor-
22 mación , disolución y más actos que se estipulan en el-
23 Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías ; y , h)
24 en general todas las demás atribuciones que le conceda-
25 la Ley . - Artículo Décimo Sexto . - PRESIDENTE . - El-
26 Presidente puede ser socio o nó de la Compañía y durará
27 tres años en sus funciones , pudiendo ser indefinida -
28 mente reelegido . - Artículo Décimo Séptimo . - ATRIBU---

1 ---CIONES DEL PRESIDENTE . - Son atribuciones del Presi

2 dente : a) presidir las sesiones de la Junta General ; -

3 b) cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos-

4 de la Junta General ; c) legalizar conjuntamente con el

5 Secretario las Actas de las Juntas Generales ; d) sus -

6 cribir conjuntamente con el Gerente los certificados de

7 aportación ; e) intervenir conjuntamente con el Gerente

8 en la compra-venta y en el establecimiento de graváme -

9 nes sobre bienes inmuebles ; f) reemplazar al Gerente -

10 en caso de ausencia , falta o impedimento temporal de -

11 éste ; y , g) en general , las demás atribuciones que -

12 le concede la Ley , los Estatutos y la Junta General . -

13 Artículo Décimo Octavo . - GERENTE . - El Gerente podrá

14 ser o nó socio de la compañía y durará tres años en el

15 ejercicio de sus funciones , pudiendo ser indefinidamen-

16 te reelegido . - Artículo Décimo Noveno . - ATRIBUCIO -

17 NES DEL GERENTE . - Son atribuciones y deberes del Ge -

18 rente : a) representar a la Compañía judicial y extra -

19 judicialmente ; b) actuar como Secretario de la Junta -

20 General ; c) convocar a Juntas Generales ; d) legali -

21 zar conjuntamente con el Presidente las Actas de las -

22 Juntas Generales ; e) suscribir conjuntamente con el -

23 Presidente los certificados de aportación ; f) interve-

24 nir conjuntamente con el Presidente en la compra-venta-

25 y en el establecimiento de gravámenes sobre bienes in -

26 muebles ; g) organizar y dirigir las dependencias y ofi

27 cinas de la compañía ; h) autorizar y suscribir y por -

28 cualquier cuantía , todo acto , contrato y documento de



A large, handwritten signature or scribble is present on the left margin, extending from line 19 down to line 27.

crédito o bancario ; i) cuidar y hacer que se lleven -

los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el -

libro de Actas ; j) presentar por lo menos cada año a-

la Junta General una memoria razonada acerca de la si-

tuación de la Compañía acompañada del Balance y del -

Estado de Pérdidas y Ganancias ; k) obligar a la Com -

pañía sin más limitaciones que las establecidas por -

la Ley y estos Estatutos , sin perjuicio de lo precep-

tuado en el Artículo doce de la Ley de Compañías ; y ,

l) todas las demás atribuciones y deberes establecidos

en la Ley , en los Estatutos y en las Juntas Generales.

Artículo Vigésimo . - FONDO DE RESERVA . - La Compañía-

formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por-

lo menos el veinte por ciento del capital social . -En-

cada ejercicio económico se segregará de las utilidades-

líquidas y realizadas un cinco por ciento para este ob-

jeto . - La Junta General podrá aumentar el porcentaje-

de la reserva legal o crear otros fondos de reserva , -

con los objetos que la misma Junta decidiera . - Artí -

culo Vigésimo Primero . - FISCALIZACION . - La Junta -

General nombrará un Comisario Principal y un Suplente ,

quienes durarán un año en el ejercicio de sus funcio -

nes , con las facultades y responsabilidades estableci-

das en la Ley de Compañías y aquellas que la misma Jun-

ta les fijará . - Para ser Comisario no se requiere ser

socio de la Compañía y podrán ser indefinidamente reele

gidos . - Se realizará al menos una fiscalización por -

cada ejercicio económico anual de la Compañía . - Artícu---

---lo Vigésimo Segundo . - DISOLUCION Y LIQUIDACION . -

En caso de disolución y liquidación de la Compañía , la

Junta General de Socios nombraña uno o más liquidadores

y señalará sus atribuciones y obligaciones . - C U A R-

T A . - SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL . - Las trescien

tas participaciones de un mil sucres cada una en que se

divide el capital social , están suscritas y pagadas en

su totalidad , según se demuestra a continuación : ----

S O C I O S	No.Part. Suscrit.	Capital- Suscrito	Pagado en Efectivo.	Pagado en Especie .
-------------	----------------------	----------------------	------------------------	------------------------

① Hugo Orbea Orbea	299	299.000		299.000
--------------------	-----	---------	--	---------

② Julio Villacrés-				
--------------------	--	--	--	--

Orbea	1	1.000	1.000	
-------	---	-------	-------	--

TOTALES :	300	300.000	1.000	299.000
-----------	-----	---------	-------	---------

En consecuencia , el capital social de trescientos mil-
sucres queda suscrito y pagado así : señor Hugo Orbea -

Orbea , suscribe doscientas noventa y nueve participa -
ciones de un mil sucres cada una , por el valor total -

de doscientos noventa y nueve mil sucres y paga su to -

talidad en especie ; y , el señor Julio Villacrés Orbea

suscribe una participación de un mil sucres y paga en -

efectivo . - El socio suscriptor de capital que paga en

efectivo , ha hecho su depósito de mil sucres en el Ban

co Amazonas de esta ciudad , en la cuenta " Integración

de Capital , a nombre de la Compañía en formación . - -

Q U I N T A . - El señor Hugo Orbea Orbea , transfiere-

a la Compañía en formación el dominio y posesión de los

bienes muebles que se detallan a continuación : -o-o-o-.

CANTIDAD	DESCRIPCION	V/ UNITARIO	V/ TOTAL .
----------	-------------	-------------	------------

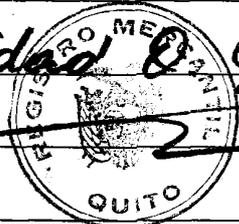


	CANTIDAD	DESCRIPCION	V/UNITARIO	V/TOTAL .
1	170	Angulos de 1 1/2 x 1/8	150,00	25.500,00
2	30	Angulos de 3 x 1/4	554,00	16.620,00
3	180	Docenas palas METISA-		
4		cuadradas tipo 3	732,00	131.760,00
5	100	Tubos redondos de -		
6		3/4 x 1mm.	52,00	5.200,00
7	199	Platinas de 3/4 x 3/16	54,00	10.746,00
8	100	Platinas de 1 x 1/8	47,10	4.710,00
9	13	Platinas de 2 1/2 x 3/8	333,00	4.329,00
10	200	Hojas de Zing de 3.60 m.	105,10	21.020,00
11	30	Planchas de tol negro -		
12		de 1/16	433,33	13.000,00
13	200	Tubos redondos de 1 x 1 mm	71,40	14.280,00
14	1.481	Tubos conduit de 1/2	35,00	51.835,00
15		T O T A L	\$	299.000,00
16		Las especies señaladas son de propiedad del señor Hugo-		
17		Orbea Orbea , de acuerdo a las facturas de adquisición.		
18		El avalúo de las especies aportadas descritas , reali -		
19		zan los socios fundadores , en doscientos noventa y nue		
20		ve mil sures y por cuyo valor se entregará al señor -		
21		Hugo Orbea Orbea un certificado de aportación por dos -		
22		cientas noventa y nueva participaciones de un mil sures		
23		cada una . - Se resuelve por unanimidad , que los socios		
24		responderán solidariamente frente a la Compañía en forma		
25		ción y con relación a terceros , por los valores asigna-		
26		dos a las especies transferidas . - S E X T A . - Los so		
27		cios de la compañía , delegan al señor Hugo Orbea Orbea,---		
28				



1 para que realice todas las gestiones necesarias para
2 el otorgamiento de la escritura de constitución de la -
3 Compañía y una vez legalizada desde todo punto de vista
4 convoque a Junta General de Socios , en la que se nom--
5 bbrará a los administradores de la sociedad . - USTED , -
6 señor Notario , se servirá agregar las demás cláusulas-
7 de estilo . - HASTA AQUI LA MINUTA , que se halla fir -
8 mada por el Doctor Francisco Félix Cadena , con matrícula
9 la número doscientos dieciocho , la misma que los com -
10 parecientes la aceptan y ratifican en todas sus partes,
11 y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí-
12 el Notario , firman conmigo en unidad de acto , de todo
13 lo cual doy fé . - (firmado) Hugo Orbea Orbea . - -
14 (firmado) Julio Villacrés Orbea . - El Notario (fir-
15 mado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez . - D O C U M E N -
16 T O H A B I L I T A N T E . - C O P I A . - BANCO AMA
17 ZONAS . - CERTIFICAMOS : Que con fecha de hoy " IMPOR -
18 TADORA ORBEA CIA. LTDA. " , ha realizado en este Insti-
19 tución un depósito para Cuenta Integración de Capital -
20 con aporte del siguiente socio : Señor Julio Villacrés-
21 Orbea.....mil sucres . - TOTAL : UN MIL SUCRES . - Este
22 depósito permanecerá inmovilizado en la Cuenta de Depó-
23 sitos monetarios de Plazo Menor , hasta que la Superin-
24 tendencia de Compañías autorice su entrega , una vez que
25 se haya cumplido todas las formalidades legales para la
26 constitución de esta Compañía . - Atentamente , P. El -
27 Banco Amazonas S.A. (firmado) Gonzalo Reinoso G. , Ge-
28 rente General . - Quito , catorce de julio de mil nove-

1 -ta fecha queda inscrita la Resolución número RL cuatro mil quinientos se-
 2 tenta y siete, del señor Superintendente de Compañías del Ecuador, de trece
 3 ta de Agosto de mil novecientos setenta y ocho, bajo el número 18 del Regis-
 4 tre Mercantil, tomo 110.- Queda archivada la segunda copia certificada de
 5 la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "IMPORTADORA ORBEA C.
 6 LTDA.", celebrada el 2 de Agosto de 1978, ante el Notario Décimo Primero -
 7 de este Cantón, Dr. Rodrigo Salgado; se da así cumplimiento a lo dispuesto
 8 en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido
 9 en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial
 10 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el núme-
 11 ro 266.- Quito, a nueve de Enero de mil novecientos setenta y nueve.- LA RE-
 12 GISTRADORA.- Sobreserrado "treinta de Agosto", vale.- LA REGISTRADORA.-

Ruiz & Galvez


13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27